

Contrato de Compra Venta que celebran por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Dr. Julio Márquez Rodríguez**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y por la otra la **C. Isabel Trejo Soto**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, y que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, actualizándose de acuerdo con las necesidades de los cambios educativos, reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y última reforma y adición realizada de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
- En términos del artículo 10 de su Decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- De acuerdo con el Programa Normal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
- Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.

DE "EL PROVEEDOR" QUE:

- Es una persona física con actividades empresariales que cuenta con facultades jurídicas para suscribir el presente.
- Se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con el No. De folio: **1513134246633** y se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **TESI-940413-GS3** y manifiesta bajo palabra de decir verdad que se encuentra al corriente en sus pagos ante la Autoridad Fiscal.
- Su actividad comercial es: Confección de otra ropa de materiales textiles.
- Señala su domicilio legal en Calle 16 de Septiembre No. 1402, Col. Guadalupe, C.P. 43650, Tulancingo, Hgo.
- Tiene capacidad para contratar y obligarse al suministro de los bienes a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"**LA UNIVERSIDAD**" adquiere de "**EL PROVEEDOR**" **ARTICULOS QUE SERVIRAN COMO IDENTIFICACION DE CUERPOS ACADEMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ALUMNADO EN GENERAL**" conforme a las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**".

Partida	Descripción de los Bienes	Unidad	Cantidad	Precio Unitarios
27101	PLAYERA POLO	PZA.	27	230.00
27101	CHAMARRA DOBLE VISTA CON BORDADO	PZA.	6	430.00
27101	JUEGOS PANTS Y CHMARRAS BORDADAS	PZA.	20	490.00
27101	PLAYERAS POLO BORDADAS	PZA.	264	230.00

Dicho artículos, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PROVEEDOR**" en el pedido con No. **PED/RM/ADJ/IP.SUB.17BIS.1/17** que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE TOTAL.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación de los artículos mencionada en la cláusula primera del presente contrato, la cantidad total de **\$91,999.60** (Noventa y Un mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido el pago total.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá en ningún caso a "**EL PROVEEDOR**" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA.- DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. -

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la entrega de los Artículos, mediante entrega-recepción en la que se hará constar que se recibió a entera satisfacción del área usuaria; y previa presentación de la factura electrónica debidamente requisita da conforme la legislación fiscal vigente, enviando los archivos de la factura electrónica con extensión PDF y XML al correo: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"**EL PROVEEDOR**" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "**EL PROVEEDOR**", "**LA UNIVERSIDAD**" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "**EL PROVEEDOR**", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"**EL PROVEEDOR**" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: cuenta BBVA Bancomer NO. Cuenta: 0168355495, con cuenta clave: 012180001683554958.

CUARTA.- DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los artículos en un plazo de 20 días naturales como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los artículos conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato inicia el día 13 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del 2017.

SEXTA.-DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejan anticipos.

SEXTA.- DEL TRASLADO DEL ARTICULOS PROMOCIONALES.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado en la segunda cláusula, se encuentra incluido el costo de los artículos, y todos aquellos gastos que se generen para su traslado.

"EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los artículos adquirido, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que "EL PROVEEDOR" otorgue los artículos solicitados dentro de los cinco días naturales siguientes al pedido, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, Con fundamento en el artículo 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos de los artículos entregado a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata los artículos dañado; a partir de la entrega de los mismo".

NOVENA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los artículos que se le compró a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA.- DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los artículos será la siguiente:

El área usuaria, revisará los artículos conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los artículos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDECIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

DUODÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrá la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las actividades realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.

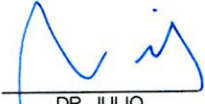
Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 13 de diciembre del 2017.

POR LA
"UNIVERSIDAD"


DR. JULIO
MÁRQUEZ
RODRÍGUEZ
RECTOR

"EL
PROVEEDOR"



CRISABEL
TREJO SOTO

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A.
MARGARITA
MARTHA LEO
CUEVAS
DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
L.A.E.
MARICELA
SANTUARIO
ORTIZ
JEFA DE
RECURSOS
MATERIALES
Y SERVICIOS
GENERALES

Vo.Bo.
ÁREA
JURÍDICA


L.D. MARTHA
ROCÍO
VEGA
RAMIREZ
ASESOR
LEGAL
